



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/mvn

DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **EXTRAORDINARIA URGENTE** celebrada el día **TREINTA (30)** de **JUNIO** de **DOS MIL DIECISIETE**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 23/2017, DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PATRIMONIAL Y PATRONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES: ADMISIÓN DE OFERTA Y REUQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

VISTO el expediente de Contratación Nº 23/2017, relativo a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil, Patrimonial y Patronal de este Ayuntamiento, sus Organismo Autónomos y Sociedades Municipales, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/06/2017, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Invitaciones cursadas, ofertas presentadas y acta levantada al efecto.

VISTA la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 28 de junio de 2017.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir la oferta presentada a la licitación del Seguro de Responsabilidad Civil, Patrimonial y Patronal de este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Municipales, a la entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Y REASEGUROS, S.A. (CASER SEGUROS, S.A.), con C.I.F. A-28.013.050, domiciliada en Madrid, Avenida de Burgos nº 109, con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato, con arreglo a las siguientes condiciones:

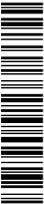
Precio: **Cincuenta y dos mil seiscientos noventa y siete euros con cuarenta y dos céntimos (52.697,42 €), impuestos incluidos.**

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y AÑO	Límite de indemnización 3.000.000 €/ Siniestro y año
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN LA RC PATRIMONIAL	Sublímite por víctima 600.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y AÑO	Límite de indemnización 3.000.000 €/ Siniestro y año
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN LA RC PATRONAL	Sublímite por víctima 600.000 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	30-06-2017 11:27:01
52335106D OLIVEROS VEGA JUAN	30-06-2017 22:35:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y AÑO	Límite de indemnización 3.000.000 €/ Siniestro y año
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN LA RC PROFESIONAL	Sublímite por víctima 300.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECTÁCULOS PCOS. Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (LEY 13/99) RD 109/2005 LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y AÑO	Límite de indemnización 3.000.000 €/ Siniestro y año
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA	Sublímite por víctima 300.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y AÑO	Límite de indemnización 750.000 €/ Siniestro y año
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN LA RC LOCATIVA	Sublímite por víctima 300.000 €

Reducción de franquicia: Cien (100) euros, con lo cual queda fijada en **Doscientos (200) euros**.

La admisión de la oferta en cuestión, tiene lugar al ser ésta la única entidad que ha participado en la licitación convocada, ajustándose a los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO: Requerir a la entidad arriba indicada, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 18 del PCAP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. Asimismo, deberá presentar **Certificación de la Dirección General de Seguros**, acreditativa de la autorización para operar en el ramo a que pertenezca el seguro objeto de la presente contratación, acompañado de una Declaración de vigencia de la misma.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	30-06-2017 11:27:01
52335106D OLIVEROS VEGA JUAN	30-06-2017 22:35:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, para lo cual habrá de tomarse como referencia el presupuesto base de licitación. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

En todo caso, la clasificación del empresario se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos objeto del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP y Disposiciones Transitorias 3ª y 4ª del Real Decreto 773/2.015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo sido admitido a licitación, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	30-06-2017 11:27:01
52335106D OLIVEROS VEGA JUAN	30-06-2017 22:35:15





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por importe de **dos mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veintidós céntimos (2.482,22 €)**, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación de referencia y a las Unidades de Abogacía Municipal, Intervención y Tesorería, así como publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE EN FUNCIONES, EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Juan Oliveros Vega

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	30-06-2017 11:27:01
52335106D OLIVEROS VEGA JUAN	30-06-2017 22:35:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

